

**VISTO:**

El Oficio N° D000384-2020-GRC-GRDE de fecha 02.09.2020, Informe N° D000015-2020-GRC-GRDE de fecha 11.08.2020, Oficio N°D000255-2020-GRC-GRDE, NEA-Donación de fecha 18.06.2020, Oficio N°D000256-2020-GRC-GRDE, de fecha 18.06.2020, Guía de Remisión 001 N° 000764 de fecha 01.06.2020, Carta N° D000003-2020-GRC-GRDE de fecha 22.04.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Carta N° D000003-2020-GRC-GRDE de fecha 22.04.2020, el Ing. Juan Carlos Mondragón Arroyo - Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la empresa Minera Gold Fields Perú S.A, lo siguiente:

- ✓ (...) en el marco de la pandemia por el virus COVID-19, las necesidades presentadas en la región Cajamarca son muchas, por lo que se ha priorizado la implementación de la Unidad de Cuidados Intermedios para pacientes COVID-19, (...). Las necesidades solicitadas son las siguientes:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Camas	Unidad	200
2	colchones	Unidad	200
3	Frazadas	Unidad	200
4	Pruebas rápidas para descarte de COVID-19	Unidad	4500
5	Trajes encapsulados nivel A	Unidad	15
6	Transporte terrestre Ventanillas - Bambamarca	Personas	200
7	Transporte terrestre Cajamarca - Bambamarca	Personas	90
8	Transporte terrestre Ventanillas - Cajamarca	Personas	50
9	Servicio de alimentación (almuerzo y cena), y hospedaje por 14 días, para personas de Bambamarca, que se encuentran en diferentes puntos control	Personas	160

Que, con Carta S/N de fecha 28.08.2020, el señor Rafael Sáenz Ráez - Gerente de Comunicaciones de la empresa Minera Gold Fields Perú S.A, señala a la Entidad que:

- ✓ (...) respecto al pedido de donación de camas y colchones, éste se materializará con la cantidad de 100 camas y 100 colchones.
- ✓ Por tanto indicar que solo se ha cumplido con la Donación de la cantidad señalada, la cual fue entregada al Gobierno Regional Cajamarca el día 18 de junio de 2020 en los Almacenes de la empresa TRC (Av. Industrial y Vía de Evitamiento Sur).

En tal sentido, mediante Oficio N° D000255-2020-GRC-GRDE de fecha 18.06.2020, el Gerente Regional de Desarrollo Económico señala que la empresa Gold Fields Perú dio a conocer su apoyo con la **donación de doscientos (200) tarimas metálicas 1 1/2" con colchón de espuma** de acuerdo a la Guía de Remisión Remitente 001 – N°000764, motivo por el cual solicita se efectuó las acciones pertinentes para el ingreso de tal DONACIÓN con Nota de Entrada de Almacén – NEA hacia el Almacén de la Sede Central; y con ello se pueda realizar la distribución adecuada de tales bienes donados; motivo por el cual, el Responsable del Almacén Central realiza el ingreso de los bienes donados conforme así se desprende de la NEA-Donación de fecha 28.08.2020.

Que, asimismo con Oficio N° D000256-2020-GRC-GRDE de fecha 18.06.2020 se solicita el trámite de las PECOSAS respectivas, a fin de efectuar la correcta entrega de la donación.

Que, mediante Informe N° D000015-2020-GRC-GRDE de fecha 11.08.2020, dirigido a la Administradora Regional, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, señala:

- ✓ Ante lo expuesto, dar a conocer que la Donación de 100 tarimas metálicas de Gold Fields S.A. como parte de un Primer Lote; ha sido gestionada por esta Gerencia con el objetivo de brindar apoyo oportuno a la población necesitada de nuestra región, primordialmente los pacientes Covid-19.
- ✓ Asimismo, hace de conocimiento en el citado informe que dichos bienes han sido distribuidos, conforme se señala a continuación:

## II. Análisis

En ese sentido y existiendo la necesidad de distribuir oportunamente las camas metálicas (tarimas metálicas) donadas por la empresa privada, es que se realizó la entrega de tales bienes en la brevedad posible con destino hacia las diferentes REDES de Salud de nuestra región, con el objetivo de que sean instaladas oportunamente como implementación médico en la atención de pacientes Covid -19; según se informa en la lista de beneficiarios y las cantidades que se detallan a continuación:

Item	Unidad	Cantidad entregada	Institución beneficiaria	Responsable de Recepción	PECOSA
1	Tarima metálica c/colchón 1 1/2"	20	RED Cajamarca (Hospital Simón Bolívar)	M.c. Edwar Henry Mundaca Vidarte	N° 00165
2	Tarima metálica c/colchón 1 1/2"	20	RED Salud Chota	M.c. Alex Farly Corcuera Cruz	N° 00166
3	Tarima metálica c/colchón 1 1/2"	10	RED Salud Cruz	M.c. Rudorico Alberto Rojas Camacho	N° 00167
4	Tarima metálica c/colchón 1 1/2"	10	RED Salud San Ignacio	C.D. Oscar Cahuana De la Cruz	N° 00168
5	Tarima metálica c/colchón 1 1/2"	10	RED Salud San Miguel	M.c. Julio Cesar Romero Meléndez	N° 00169
6	Tarima metálica c/colchón 1 1/2"	10	RED Salud San Marcos	Obs. Erik Yasier Marchan Severino	N° 00170
7	Tarima metálica c/colchón 1 1/2"	15	RED Salud San Pablo	Lic. Milton Cesar Requejo Gonzales	N° 00171
8	Tarima metálica c/colchón 1 1/2"	5	RED Salud Celendin	Lic. Andrea Mercedes Arias Araujo	N° 00172
Total		100			

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; y con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** con eficacia anticipada **LA DONACIÓN de CIEN (100) CAMAS CLÍNICA METÁLICA RODABLE (TARIMAS METÁLICAS)**, siendo el costo de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), Y **CIEN (100) COLCHONES DE ESPUMA DE 1 ½" PLAZA X 6"**, por un monto de S/ 11,000.00 (Once



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

mil con 00/100 soles) realizado por la empresa **MINERA GOLD FIELDS PERÚ S.A** a favor **DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, por un importe total de **S/ 31,000.00** (Treinta y un mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE ESTABLECE** que los bienes donados han sido distribuidos a las diferentes Redes de Salud de la región Cajamarca, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de la oficina de Secretaria General se notifique a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de su competencia.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN